





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN (UNSJ) - ARGENTINA Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL (EPN) - ECUADOR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Ing. Oscar Nasisi, con domicilio a los fines legales en calle Mitre 396 (este), de la ciudad de San Juan, Argentina, en adelante la UNSJ; por una parte y la ESCUELA POLITECNICA NACIONAL, representada en este acto por su Rector Ing. Alfonso ESPINOSA, con domicilio a los fines legales en Ladron de Guevara E11-253 de la ciudad de Quito, Ecuador, en adelante la EPN, por la otra parte; entienden que es importante el establecimiento de relaciones de cooperación entre las dos instituciones y

EXPRESAN

La satisfacción que representa el conocimiento recíproco de las dos instituciones y resaltan la importancia del mismo para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas del más alto nivel y el incremento de las relaciones que lleven a un beneficio mutuo.

Por ello, ambas Instituciones

ACUERDAN

- I) A prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos organismos en las áreas de enseñanza, investigación, creación y extensión universitaria, en todo de acuerdo con los objetivos y modalidades que establecen sus respectivos estatutos.
- II) Que lo acordado en la cláusula anterior se concretará e instrumentará a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este convenio, como Anexos y que serán suscriptas para el caso de la UNSJ, directamente por la Unidad Académica involucrada en la misma, contando con el aval previo del Consejo Directivo de la Facultad y la firma del Sr. Rector y el Sr. Decano de la Facultad interviniente y en el caso de la EPN por el Señor Rector y el Sr. Decano de la Facultad correspondiente.







III) Que cada una de ellas elaborará una relación de temas sobre los cuales intentar realizar un desarrollo común a través de investigaciones, cursos, seminarios, conferencias, intercambios de personal y otros medios que les permitan realizar actividades dentro del más alto espíritu de colaboración. En concreto, es intención de las Instituciones participantes aportar los medios, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, e impulsar los acuerdos y gestiones necesarias para la realización de las siguientes actividades conjuntas:

- 1. Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- 2. Realización de publicaciones científicas, de difusión o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- 3. Realización de proyectos de investigación y/o innovación en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- 4. Colaboración y participación en seminarios, Congresos y encuentros académicos.
- 5. Intercambios de material didáctico y de otras informaciones.
- 6. Participación en cursos y programas académicos especiales.
- IV) Que aquellos alumnos que cursen estudios de grado en la universidad de destino, quedarán exentos del pago de las tasas de matrícula. Solamente se deberán abonar en sus universidades de origen.
- V) Que ambas instituciones realizarán el nombramiento de Coordinadores, que se encargarán de llevar a cabo la gestión de los respectivos programas. Los Coordinadores presentarán anualmente al Servicio de Relaciones Internacionales de su Universidad, la memoria de la programación realizada y la previsión de actividades académicas a desarrollar durante el año siguiente.
- VI) Que el derecho de propiedad intelectual y patentes de toda obra, desarrollo, descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio surgiere y/o fuera ejecutado, será acordado por las partes en la respectiva Acta Complementaria, de acuerdo a las normas vigentes en cada Universidad.
- VII) Que para el supuesto caso de que las actividades conjuntas generasen algún beneficio económico para la UNSJ, este deberá incorporarse al Fondo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º Inc. F) del Anexo de la Ordenanza Nº 21/92 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan y sus modificatorias.
- VIII) Que el presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de un período de 3 (tres) años, renovable automáticamente por igual tiempo, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberá comunicar en







Universidad Nacional de San Juan RECTORADO

forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

IX) Que el presente convenio, no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a tratar de resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo efecto, fijan domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extra judiciales que pudieran corresponder, no obstante ante la falta de acuerdo, ésta será resuelta por la entidad judicial que los servicios jurídicos de ambas Universidades consideren competente, de no llegar a un acuerdo será resuelta por otro Tribunal de Jerarquía Internacional, que resulte de acuerdo de partes fundadamente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en:

San Juan, Argentina, 02/05/2013

Quito ,Ecuador, / /

Dr. Ing. Oscar Nasisi

Rector

Universidad Nacional de San Juan República Argentina Ing. Alfonso Espinosa

Rector

Escuela Politecnica Nacional

Ecuador